



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 246 -2025-MDM-GM.

Manantay, 10 de diciembre del 2025

### VISTO:

Trámite Externo N° 25417-2025, que contienen la Carta N° 160-2025-CSSANPEDRO., con fecha de presentación a esta Municipalidad el 12 de noviembre del 2025; Informe N° 215-2025-MPSS., de fecha 24 de noviembre del 2025; Informe N° 109-2025-MDM-SGESLO-ESP./MROB., de fecha 24 de noviembre del 2025; Informe N° 1051-2025-MDM-GODU-SGESLO., de fecha 24 de noviembre del 2025; Informe N° 1602-2025-MDM-ALC-GM-GODU., de fecha 25 de noviembre del 2025; Informe N° 3603-2025-MDM-GPPMI-SGPTO., de fecha 27 de noviembre del 2025; Informe Legal N° 041-2025-SKSR., de fecha 28 de noviembre del 2025; Informe N° 1647-2025-MDM-ALC-GM-GODU., de fecha 02 de diciembre del 2025; Memorandum N° 2125-2025-MDM-ALC-GM., de fecha 03 de diciembre del 2025; Informe Legal N° 398-2025-MDM-GAJ., de fecha 10 de diciembre del 2025; y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “*Ley de Bases de la Descentralización*” respecto a las dimensiones de las autonomías señala: “**9.1. Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; **9.2. Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; **9.3. Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”;

Que, bajo estas circunstancias se tiene que, en el artículo 12° de la norma acotada se señala que **los procedimientos y trámites administrativos** en **asuntos de competencia de los Gobiernos Locales** son sustanciados **conforme a la ley de la materia**, y se agotan en la respectiva jurisdicción municipal;

### **Antecedentes Relacionados al Requerimiento.**

Que, con fecha **03/12/2024**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM.**, entre la Municipalidad Distrital de Manantay y la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, para la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104; por un monto de S/ 8'316,905.41 (Ocho Millones Trescientos Dieciséis Mil Novecientos Cinco con 41/100 Soles)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**  
Al Servicio del Pueblo

exonerado del IGV, con un plazo de ejecución de la prestación de Doscientos Setenta (270) días calendario; (Subrayado agregado);

Que, con fecha **30/12/2024**, se suscribió el **Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM.**, entre la Municipalidad Distrital de Manantay y la empresa consultora "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO", cuyo objeto de contratación es el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALP" - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, por el monto de S/ 309,388.89 (Trescientos Nueve Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 89/100 Soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario; (Subrayado agregado);

Que, con fecha **03/03/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 013-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Dos (02) Días Calendario, al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DÁVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALP" – ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) con C.U.I. N° 2443104, solicitado por la empresa contratista "CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DÁVILA", donde el plazo contractual no se modifica, por no cumplirse con los requisitos de previstos en el artículo 197° y 198° del RLCE; (Subrayado agregado);

Que, con fecha **04/03/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 014-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Dos (02) Días Calendario, al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DÁVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALP" – ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) con C.U.I. N° 2443104, solicitado por la empresa contratista "CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DÁVILA", donde el plazo contractual no se modifica, por no cumplirse con los requisitos de previstos en el artículo 197° y 198° del RLCE; (Subrayado agregado);

Que, con fecha **26/03/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 016-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por Tres (03) Días Calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALP" - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista "CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA", siendo la nueva fecha culminación de la obra el 07/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 03, por Tres (03) Días Calendarios, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO", (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha **31/03/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 018-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 04 por Un (01) Día Calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista "CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA", siendo la nueva fecha culminación de la obra el 08/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 04, por Un (01) Día Calendario, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO", (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha 01/04/2025, a través de la **Resolución Gerencial N° 019-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05** por Un (01) Día Calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista "CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA", siendo la nueva fecha culminación de la obra el 09/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 05, por Un (01) Día Calendario, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO", (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha 07/04/2025, a través de la **Resolución Gerencial N° 023-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 06** por Tres (03) Días Calendarios al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista "CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA", siendo la nueva fecha culminación de la obra el 12/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 06, por Tres (03) Días Calendarios, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO", (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha 23/04/2025, a través de la **Resolución Gerencial N° 025-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE en PARTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07** por Dos (02) Días Calendarios al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDMGM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista "CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA", siendo la nueva fecha culminación de la obra el 14/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 07, por Dos (02) Días Calendarios, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO", (...); (Subrayado agregado);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**  
Al Servicio del Pueblo

Que, con fecha **28/04/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 027-2025-MDM-GODU**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 08** por Un (01) Día Calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista "**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**", siendo la nueva fecha culminación de la obra el 15/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 08, por Un (01) Día Calendario, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO", (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha **05/05/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 028-2025-MDM-GODU**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 09** por Un (01) Día Calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista "**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**", siendo la nueva fecha culminación de la obra el 16/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 09, por Un (01) Día Calendario, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO", (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha **20/05/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 031-2025-MDM-GODU**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 10** por Dos (02) Días Calendarios al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista "**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**", siendo la nueva fecha culminación de la obra el 18/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 10, por Dos (02) Días Calendarios, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO", (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha **22/05/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 033-2025-MDM-GODU**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 11** por Un (01) Día Calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista "**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**", siendo la nueva fecha culminación de la obra el 19/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 11, por Un (01) Día Calendario, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



con la empresa supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO”, (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha **22/05/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 034-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 12** por Un (01) Día Calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, siendo la nueva fecha culminación de la obra el 20/10/2025, (...); Asimismo, **se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 12, por Un (01) Día Calendario, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO”, (...); (Subrayado agregado);**

Que, con fecha **10/06/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 040-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 13** por Un (01) Día Calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, siendo la nueva fecha culminación de la obra el 21/10/2025, (...); Asimismo, **se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 13, por Un (01) Día Calendario, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO”, (...); (Subrayado agregado);**

Que, con fecha **12/06/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 042-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 14** por Cinco (05) Días Calendarios, al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDMGM, correspondiente a la contratación de la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DÁVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” – ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) con C.U.I. N° 2443104, solicitado por la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DÁVILA**”, **donde el plazo contractual no se modifica, por no cumplirse con los requisitos de previstos en el artículo 197° y 198° del RLCE;** (Subrayado agregado);

Que, con fecha **27/06/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 046-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 15** por Un (01) Día Calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, siendo la nueva fecha culminación de la obra el 22/10/2025, (...); Asimismo, **se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 15, por Un (01) Día Calendario, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

Al Servicio del Pueblo

con la empresa supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO”, (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha **27/06/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 047-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 16** por Un (01) Día Calendario, al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la contratación de la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DÁVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” – ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) con C.U.I. N° 2443104, solicitado por la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DÁVILA**”, donde el plazo contractual no se modifica, por no cumplirse con los requisitos de previstos en el artículo 197° y 198° del RLCE; (Subrayado agregado);

Que, con fecha **30/06/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 048-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 17** por Un (01) Día Calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, siendo la nueva fecha culminación de la obra el 23/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 17, por Un (01) Día Calendario, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO”, (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha **10/07/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 058-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 18** por Dos (02) Días Calendarios al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, siendo la nueva fecha culminación de la obra el 25/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 18, por Dos (02) Días Calendarios, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO”, (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha **05/08/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 073-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 19** por Un (01) Día Calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, siendo la nueva fecha culminación de la obra el 26/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 19, por Un (01) Día Calendario, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**  
Al Servicio del Pueblo

con la empresa supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO”, (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha **05/08/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 074-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 20** por Dos (02) Días Calendarios al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, siendo la nueva fecha culminación de la obra el 28/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 20, por Dos (02) Días Calendarios, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO”, (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha **09/10/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 090-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 21** por Un (01) Día Calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, siendo la nueva fecha culminación de la obra el 29/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 21, por Un (01) Día Calendario, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO”, (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha **28/10/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 094-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 22** por Dos (02) Días Calendarios al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, siendo la nueva fecha culminación de la obra el 31/10/2025, (...); Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 22, por Dos (02) Días Calendarios, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO”, (...); (Subrayado agregado);

Que, con fecha **30/10/2025**, a través de la **Resolución Gerencial N° 095-2025-MDM-GODU.**, se resolvió en su artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 23** por Tres (03) Días Calendarios al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MDM-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**” - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, presentado por la empresa contratista “**CONSORCIO PAVIMENTO TOMAS DAVILA**”, siendo la nueva fecha culminación de la obra el 03/11/2025, (...);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

Al Servicio del Pueblo

Asimismo, se resolvió en su artículo segundo APROBAR, de Oficio la Ampliación de Plazo N° 23 por Tres (03) Días Calendarios, al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, suscrito con la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO", (...); (Subrayado agregado);

## Del Acervo Documentario Del Presente Caso.

Que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, se tiene el procedimiento materia del presente análisis, cuyo acervo documentario se inicia, a través de la **Carta N° 160-2025-CSSANPEDRO.**, con fecha de presentación a esta Municipalidad el 12 de noviembre del 2025, en donde la Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO", la Sra. ALISSON YESSSENIA RUIZ TINOCO, se dirige al Alcalde del Distrito de Manantay para remitirle el informe de pago de la valorización N° 12 de del periodo noviembre 2025 (del 01 al 03) de la obra con CUI 2443104; adjuntando el Informe de Supervisor de Obra N° 160-2025-CIP/CS.SAN.PEDRO/MDM., del Jefe de Supervisión de Obra;

Que, en virtud a ello, con **Informe N° 215-2025-MPSS.**, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Monitor de Obra de la Subgerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de esta Entidad Edil, Ing. MARCOS PAULO SALDAÑA SEOPA, evalúa las documentales presentadas por el "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO"; precisando los siguientes detalles:

(...)

### **4.3. OPINIÓN DEL MONITOR DE OBRA:**

- 4.3.1. En primer lugar, debe indicarse que, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor,** a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.
- 4.3.2. Por su parte, el artículo 187 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad **controla** los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma **directa y permanente** por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.
- 4.3.3. De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. **Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.**
- 4.3.4. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra –naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de **control durante todo el plazo de ejecución de la obra,** incluso si el contrato de obra original sufriera modificaciones contractuales.
- 4.3.5. El plazo contractual para la ejecución de la obra, inicialmente fue desde **08/01/2025** hasta el **04/10/2025**, sin embargo, debido a las ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad, se tuvo que modificar la fecha de culminación de obra, hasta el **31/10/2025 (27 días calendario)**, de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MODIFICACIÓN DEL PLAZO	DÍAS	RESOLUCIÓN
Ampliación de plazo N° 03	03 días calendario	R.G. N° 016-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 04	01 día calendario	R.G. N° 018-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 05	01 día calendario	R.G. N° 019-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 06	03 días calendario	R.G. N° 023-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 07	02 días calendario	R.G. N° 025-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 08	01 día calendario	R.G. N° 027-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 09	01 día calendario	R.G. N° 028-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 10	02 días calendario	R.G. N° 031-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 11	01 día calendario	R.G. N° 033-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 12	01 día calendario	R.G. N° 034-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 13	01 día calendario	R.G. N° 040-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 15	01 día calendario	R.G. N° 046-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 17	01 día calendario	R.G. N° 048-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 18	02 días calendario	R.G. N° 058-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 19	01 día calendario	R.G. N° 073-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 20	02 días calendario	R.G. N° 074-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 21	01 día calendario	R.G. N° 090-2025-MDM-GODU
Ampliación de plazo N° 22	02 días calendario	R.G. N° 094-2025-MDM-GODU
<b>TOTAL</b>	<b>27 días calendario</b>	

4.3.6. Posteriormente, con fecha 30/10/2025, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095-2025-MDM-GODU, se resuelve en su Artículo Primero: Declarar Procedente la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 23** por **TRES (03) días calendarios** al contrato de ejecución de la obra en referencia, por lo que, se tuvo que modificar de nuevo la fecha de culminación de obra, hasta el **03/11/2025**, por ende, a su vez SE AMPLIÓ EL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, EN MERITO DEL ART. 199.7 DEL RLCE.

4.3.7. Ahora bien, es importante señalar que la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra; al respecto, cabe precisar que existen casos en los que la necesidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión de obra puede tener su origen en el propio contrato de supervisión, y NO en eventos relacionados con la obra supervisada.

4.3.8. De esta manera, de la normatividad invocada, podemos indicar que existen 03 tipos de adicionales para los servicios de supervisión de obra:

- Aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión.
- Aquellos que se derivan de prestaciones adicionales de obra.
- Aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad.

N°	Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Origen	Límite	Autorización de la Contraloría General de la República	Base Legal
01	Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión	Aspectos propios del contrato de supervisión	25% del monto del contrato original	No requieren	Numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley
02	Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	Aprobación de prestaciones adicionales de obra	No tienen límite	No requieren	Numeral 34.7 del Artículo 34 de la Ley
03	Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra	Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales de supervisión.	15 % del monto del contrato original	Requiere autorización previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el 15% del monto del contrato original	Numeral 34.6 del Artículo 34 de la Ley





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



4.3.10. De acuerdo a la evaluación realizada al INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 160-2025-CIP/CS.SAN.PEDRO/MDM del Jefe de Supervisión, se verifica que, realiza el cálculo de las prestaciones adicionales del servicio de supervisión, en función a la estructura de costos del desagregado de supervisión ofertada. Así mismo, presenta la acreditación de los costos incurridos en el período del 01 al 03 de noviembre del 2025, mediante recibos por honorarios, facturas y contrato de alquiler. En ese sentido, se realizó el análisis del monto a reconocer por las prestaciones adicionales del servicio de supervisión, el mismo que asciende a **S/ 3,342.01 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 01/100 Soles) sin IGV**, el cual representa el **1.08%** del monto contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE COSTOS OFERTADA							SOLICITUD DE SUPERVISIÓN		ANÁLISIS ENTIDAD	
ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	UNID.	CANT.	COEF. PART.	TIEMPO MESES	C. UNIT S/.	C. PARCIAL S/.	SOLICITADO SUPERVISIÓN	ACREDITACIÓN	A RECONOCER POR ENTIDAD
<b>1.00</b>	<b>GASTOS DE SUPERVISION VARIABLES</b>									
<b>1.01</b>	<b>PERSONAL CLAVE (INCLUYE LEYES SOCIALES)</b>									
a.	SUPERVISOR DE OBRA	MES	1	1	0.1	8,500.00	850.00	850.00	RPH E001-93	850.00
b.	ING° ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	MES	1	0.5	0.1	5,000.00	250.00	250.00	FACTURA E001-3	250.00
c.	ING° ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	MES	1	0.5	0.1	5,000.00	250.00	250.00	RPH E001-91	250.00
d.	ING° ESPECIALISTA EN CALIDAD	MES	1	0.5	0.1	5,000.00	250.00	250.00	FACTURA E001-22	250.00
<b>1.02</b>	<b>PERSONAL NO CLAVE</b>									
a.	ING° ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1	1	0.1	3,000.00	300.00	300.00	RPH E001-56	300.00
b.	TOPOGRAFO	MES	1	0.5	0.1	2,500.00	125.00	125.00	RPH E001-53	125.00
c.	AYUDANTES DE TOPOGRAFIA	MES	1	0.5	0.1	1,500.00	75.00	75.00	RPH E001-22	75.00
d.	TECNICO EN CAD	MES	1	1	0.1	3,000.00	300.00	300.00	RPH E001-23	300.00
<b>1.03</b>	<b>ALQUILERES Y SERVICIOS</b>									
a.	GASTOS DE MANTENIMIENTO DE OFICINA (Agua,	MES	1	1	0.1	260.00	26.00	26.00	FACTURA F001-00000039	-
b.	ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1	0.5	0.1	2,000.00	100.00	100.00	FACTURA E001-35	100.00
c.	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO	MES	4	1	0.1	300.00	120.00	120.00	FACTURA E001-36	120.00
d.	ALQUILER DE OFICINA	MES	1	1	0.1	500.00	50.00	50.00	CONTRATO DE ALQUILER- RECIBO	50.00
<b>1.04</b>	<b>GASTOS DE OFICINA</b>									
a.	Útiles de escritorio y aseo	MES	1	1	0.1	200.00	20.00	20.00	FACTURA F018-00010389	20.00
b.	Copias, impresiones y ploteos de Planos	MES	1	1	0.1	200.13	20.01	20.01	FACTURA FF01-0013331	20.01
<b>2.00</b>	<b>GASTOS DE SUPERVISION FIJOS</b>									
<b>2.01</b>	<b>GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD</b>									
a.	Ensayos de Proctor Modificado	UND	3	1	1	150.00	450.00	-	-	-
b.	Ensayo de Densidad de Campo	UND	15	1	1	80.00	1200.00	-	-	-
c.	Gastos de diseño de mezcla	UND	5	1	1	300.00	1500.00	-	-	-
d.	Rotura de Probelas de concreto	UND	20	1	1	15.00	300.00	75.00	FACTURA E001-325	75.00
<b>2.02</b>	<b>EQUIPOS DE PROTECCION - SEGURIDAD EN OBRA</b>									
a.	Cascos de seguridad	UND	8	1	1	9.57	76.56	-	-	-
b.	Lentes de protección	UND	8	1	1	13.50	108.00	-	-	-
c.	Guantas de cuero	UND	8	1	1	10.40	83.20	-	-	-
d.	Botines de cuero	UND	8	1	1	200.00	1600.00	-	-	-
e.	Chalecos reflectivos	UND	8	1	1	9.67	77.36	-	-	-
<b>COSTO DIRECTO DE SUPERVISION S/.</b>								<b>2,811.01</b>		<b>2,785.01</b>
GG (10%)								281.10		278.50
UTILIDAD (10%)								281.10		278.50
Secretaría								130.00	RPH E001-101	
Alquiler camioneta Pick Up 4x4								144.00	FACTURA E-001-21	
Seguro contra todo riesgo SCTR								9.44	FACTURA F015-31582	
<b>SUB TOTAL S/.</b>								<b>3,373.21</b>		<b>3,342.01</b>
IGV (18%)										
<b>TOTAL SUPERVISIÓN S/.</b>								<b>3,373.21</b>		<b>3,342.01</b>

Así mismo, se realizan las siguientes precisiones:

- Referente al supuesto costo incurrido por GASTOS DE MANTENIMIENTO DE OFICINA (Agua, Luz, Internet y Telefonía), no se considera la FACTURA F001-00000039, emitida por la empresa SERVICIOS GENERALES ASAF COMPUTEC E.I.R.L., debido a que la descripción no guarda relación con el objeto del servicio solicitado a reconocer.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**MANANTAY**  
Al Servicio del Pueblo

## 4.3.11. INCIDENCIA ACUMULADA DE PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISIÓN:

La incidencia acumulada de prestaciones adicionales de supervisión es de **10.766%**, el cual se encuentra dentro del límite del 15%, establecido en el Art. 34.6° de la Ley de Contrataciones del Estado:

N°	Descripción	Monto (S/)	Incidencia (%)
01	PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA – OCTUBRE 2025 (DEL 05 AL 31)	29,967.31	9.686%
02	PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA – NOVIEMBRE 2025 (DEL 01 AL 03)	3,342.01	1.080%
INCIDENCIA ACUMULADA		33,309.32	10.766%

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se concluye que, de acuerdo a la evaluación realizada a la documentación presentada por el Consorcio Supervisor San Pedro, cumple con los fundamentos técnicos para la procedencia de la prestación adicional del servicio de supervisión, correspondiente a Noviembre del 2025 (del 01 al 03).
- Así mismo, ésta califica como **PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DERIVADA DE VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO EN LA OBRA** generado en mérito a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°23, que asciende a S/ **3,342.01 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 01/100 Soles) sin IGV**, el cual representa el **1.08%** del monto contractual, con una incidencia acumulada de prestaciones adicionales de supervisión de **10.766%**.
- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, solicitar **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** por el monto de S/ **3,342.01 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 01/100 Soles) sin IGV**, para su posterior **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, de conformidad con el **Numeral 157.4.**, del **Artículo 157. Adicionales y Reducciones**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en consecuencia, **Informe N° 109-2025-MDM-SGESLO-ESP./MROB.**, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de esta Entidad Edil, C.P.C MIRTHA ROCIO OSORIO BARBARAN, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario, para la aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión de obra del mes de noviembre 2025 (01 al 03), según detalle:

CUI N°	PROYECTO	ESPECÍFICA	MONTO S/
2443104	Mejoramiento de la Transitabilidad de las Vías Urbanas del Jr. Tomas Dávila Sandoval entre la Av. Túpac Amaru y la Av. Ramiro Priale, Distrito de Manantay - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali - ETAPA 2 (desde Jr. Los Eucalitos – hasta la Av. Ramito Priale)	26.81.43	3,342.01
MONTO A CERTIFICAR			S/. 3,342.01

Que, por esta razón, a través del **Informe N° 1051-2025-MDM-GODU-SGESLO.**, de fecha 24 de noviembre del 2025, la Subgerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de esta Entidad Edil se dirige a la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano para solicitarle la certificación



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**  
Al Servicio del Pueblo

presupuestal y aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión de obra, del 01 al 03 de noviembre del 2025, concerniente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – ETAPA 2 (DESDE JR. EUCALIPTOS HASTA AV. RAMIRO PRIALE) con CUI 2443104;

Que, de lo anterior, con **Informe N° 1602-2025-MDM-ALC-GM-GODU.**, de fecha 25 de noviembre del 2025, la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para solicitarle que los actuados sea derivado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, a fin de emitir la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, por lo tanto, a través del **Informe N° 3603-2025-MDM-GPPMI-SGPTO.**, de fecha 27 de noviembre del 2025, el Subgerente de Presupuesto de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones para remitirle la certificación de crédito presupuestario N° 4894, por el monto de S/. 3,342.01 correspondiente al ejercicio 2025, PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CUI N° 2443104 "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DÁVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", solicitada por la GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY; se detalla la meta presupuestaria certificada:

**FTE DE FTO** : 1 RECURSOS ORDINARIOS.  
**RUBROS** : 00 RECURSOS ORDINARIOS.  
**DISPOSITIVO** : D.S. N° 102-2025-EF.  
**META** : 0019 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DÁVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

META	FTE.	RUBRO	ESPECÍFICA DE GASTO	DETALLE	CERTIFICACIÓN N°	IMPORTE
0019	1	00 RO (D.S. N° 102-2025-EF)	2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	4894	3,342.01
<b>TOTAL</b>						<b>3,342.01</b>

Que, por lo anterior, mediante **Informe Legal N° 041-2025-SKSR.**, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Asesora Legal de la Subgerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de esta Entidad Edil, concluye recomendando aprobar mediante Acto Resolutivo la solicitud de Prestación Adicional del Servicio de Supervisión de Obra Derivada de Variaciones en el Plazo o Ritmo de Trabajo en la Obra, a favor de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO", por la suma de S/ 3,342.01 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 01/100 Soles) correspondiente a Noviembre del 2025 (del 01 al 03), el cual representa el 1.08% del monto contractual, con una incidencia acumulada de prestaciones adicionales de supervisión de 10.766 %, generado en mérito a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 23, del Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104;

Que, en ese sentido, con **Informe N° 1647-2025-MDM-ALC-GM-GODU.**, de fecha 02 de diciembre del 2025, la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para solicitarle que los actuados sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

Al Servicio del Pueblo

de emitir opinión legal y su posterior aprobación mediante acto resolutivo del requerimiento que nos aboca;

Que, en virtud a ello, a través del *Memorandum N° 2157-2025-MDM-ALC-GM.*, de fecha 03 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle emitir opinión legal y su posterior acto resolutivo correspondiente a la aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión de obra requerida;

Que, por consiguiente, mediante *Informe Legal N° 398-2025-MDM-GAJ.*, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil opina, entre otros, que se debe DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión de Obra Derivada de Variaciones en el Plazo o Ritmo de Trabajo en la Obra, a favor de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO", por la suma de S/ 3,342.01 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 01/100 Soles) correspondiente a Noviembre del 2025 (del 01 al 03), el cual representa el 1.08% del monto contractual, con una incidencia acumulada de prestaciones adicionales de supervisión de 10.766%, generado en mérito a la aprobación de las Ampliación de Plazo N° 23, del Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104;

## El Principio de Legalidad y su Vinculación a la Naturaleza Procedimental del Requerimiento en Análisis.

Que, con la finalidad de dilucidar todo lo señalado en el acervo documental, descriptos y señalados en los párrafos precedentes, es importante para ello la aplicación del Principio de Legalidad<sup>1</sup>, puesto que mediante la misma los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones, decisorias o consultivas, en la normativa vigente<sup>2</sup>;

Que, en ese cúmulo de ideas, se es propicio mencionar que el presente caso debe ser analizada bajo los parámetros del *T.U.O de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado"*, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y por su *Reglamento*, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, puesto que, la fecha de adjudicación de la Buena Pro para la consultoría de la obra en análisis, data del 03 de diciembre del 2024, fecha en que estos plexos normativos se encontraban vigente. (Subrayado agregado);

Que, estando a lo señalado en párrafos precedentes, respecto al tema que nos ocupa, se debe traer a colación lo referido en el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (*en adelante RLCE*), puesto que establece lo siguiente: "186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra". (Subrayado agregado);

<sup>1</sup> Art. IV. Del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – "Ley de Procedimiento Administrativo General" / Principios del procedimiento administrativo / 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

<sup>2</sup> Pág. 74 / II. EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD Y LA VINCULACIÓN POSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN A LA NORMA. / Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General / Tomo I / Juan Carlos Morón Urbina.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Que, por su parte, el numeral 187.1 del artículo 187° del RLCE, señala que: “187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico”. (Subrayado agregado);

Que, en esa misma línea se tiene que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante la Ley), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje”. (Subrayado agregado);

Que, así también, el numeral 34.6 del artículo en comento de la Ley, menciona que: “34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República”. (Subrayado agregado);

Que, en este punto, y en marco de lo establecido en el numeral antes citado, es importante señalar que el Anexo Único del RLCE “Anexo de Definiciones” señala que la “Prestación adicional de supervisión de obra es (...) Aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que puede provenir de: i) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) prestaciones adicionales de obra; y, iii) variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra.” (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley, indica que: “34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3”. (Énfasis agregado);

Que, por otro lado, el artículo 158° del RLCE, en relación a la ampliación del plazo contractual, establece lo siguiente:

**“158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:**

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

**158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

Al Servicio del Pueblo

adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

**158.3.** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.”

**158.4.** En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

**158.5** Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.”

**158.6.** Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”.

Que, por otro lado, se tiene la **OPINIÓN N° 155-2018/DTN.**, en donde la Dirección Técnica Normativa del OSCE, concluye que **la Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de supervisión (...) cuando las variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra generen la necesidad de realizar labores no consideradas en el contrato original.** (Énfasis agregado);

Que, por las consideraciones descritas en el párrafo anterior, se tiene la **OPINION N° 044-2022/DTN.**, de fecha 09 de abril del 2018, en donde en el numeral 2.1.5 se muestra un cuadro con los tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra que contempla la normativa de contrataciones del Estado:

<b>Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra</b>	<b>Origen</b>	<b>Límite</b>	<b>Autorización por parte de la Contraloría General de la República</b>	<b>Base legal</b>
<i>Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión</i>	<i>Aspectos derivados del propio contrato de supervisión</i>	<i>Veinticinco (25%) del monto del contrato original</i>	<i>No requieren</i>	<i>Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento</i>
<i>Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra</i>	<i>Aprobación de prestaciones adicionales de obra</i>	<i>No tienen límite</i>	<i>No requieren</i>	<i>Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley</i>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**  
Al Servicio del Pueblo

<i>Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)</i>	<i>Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión</i>	<i>Quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, el cual puede superarse</i>	<i>Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)</i>	<i>Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento</i>
---	---	--	--	--

## Sobre el Sustento Técnico de Prestación Adicional del Servicio de Supervisión de Obra

Que, en ese sentido, del estudio y análisis de los actuados en la presente causa, se tiene que, en relación al pago por concepto de supervisión de obra - valorización de obra N° 12 – correspondiente al periodo del 01/11/2025 al 03/11/2025 (NOVIEMBRE), el Jefe de Supervisión, Ing. HENRRY CHRISTIAN LARA RODRÍGUEZ, señala en el INFORME DE SUPERVISOR DE OBRA N° 160-2025-CIP/CS.SAN.PEDRO/MDM., lo siguiente:

### I. CONCLUSIONES:

(...)

- ✓ Se concluye que el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 017-2024-MDM-GM de mi representada CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO en su Cláusula QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN determina un plazo de 270 días calendarios, cuyo plazo contractual se cumplió el 04 de octubre de 2025, sin embargo, durante la ejecución de obra se ha generado ampliaciones de plazo de la obra generando una extensión prestación de la supervisión, por lo anterior indicado se presenta la valorización por un plazo de 03 días por la extensión de prestación de servicio de consultoría.
- ✓ Se concluye que se ha cumplido con las funciones de supervisión y conforme al contrato, por ende, se hace llegar el presente informe mensual para el pago de la supervisión:
  - EL MONTO A FACTURAR POR LA SUPERVISIÓN, asciende a TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 21/100 SOLES (S/ 3,373.21)
  - EL MONTO LIQUIDO A CANCELAR A LA SUPERVISIÓN, asciende a TRES MIL TREINTA Y CINCO CON 89/100 SOLES (S/. 3,035.89)
  - La retención por garantía de fiel cumplimiento, en consideración a la cláusula SÉPTIMA del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 017-2024-MDM-GM y de acuerdo al Artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asciende al monto de S/ 337.32 (trescientos treinta y siete con 32/100 SOLES).

Que, al respecto, con INFORME N° 215-2025-MPSS., de fecha 24 de noviembre del 2025, el Monitor de Obra de esta Entidad Edil, Ing. MARCOS PAULO SALDAÑA SEOPA, evalúa las documentales presentadas por el “CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO”; concluyendo que la misma califica como PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DERIVADA DE VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO EN LA OBRA, asimismo, como dato resaltante en relación al pago a realizar, precisa en el punto 4.3.10 lo siguiente:

(...)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



4.3.10. De acuerdo a la evaluación realizada al INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 160-2025-CIP/CS.SAN.PEDRO/MDM del Jefe de Supervisión, se verifica que, realiza el cálculo de las prestaciones adicionales del servicio de supervisión, en función a la estructura de costos del desagregado de supervisión ofertada. Así mismo, presenta la acreditación de los costos incurridos en el período del 01 al 03 de noviembre del 2025, mediante recibos por honorarios, facturas y contrato de alquiler. En ese sentido, se realizó el análisis del monto a reconocer por las prestaciones adicionales del servicio de supervisión, el mismo que asciende a **S/ 3,342.01 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 01/100 Soles) sin IGV**, el cual representa el **1.08%** del monto contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE COSTOS OFERTADA							SOLICITUD DE SUPERVISIÓN		ANÁLISIS ENTIDAD	
ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	UNID.	CANT.	COEF. PART.	TIEMPO MESES	C. UNIT \$/.	C. PARCIAL \$/.	SOLICITADO SUPERVISIÓN	ACREDITACIÓN	A RECONOCER POR ENTIDAD
<b>1.00</b>	<b>GASTOS DE SUPERVISION VARIABLES</b>									
<b>1.01</b>	<b>PERSONAL CLAVE (INCLUYE LEYES SOCIALES)</b>									
a.	SUPERVISOR DE OBRA	MES	1	1	0.1	8,500.00	850.00	850.00	RPH E001-93	850.00
b.	ING° ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	MES	1	0.5	0.1	5,000.00	250.00	250.00	FACTURA E001-3	250.00
c.	ING° ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	MES	1	0.5	0.1	5,000.00	250.00	250.00	RPH E001-91	250.00
d.	ING° ESPECIALISTA EN CALIDAD	MES	1	0.5	0.1	5,000.00	250.00	250.00	FACTURA E001-22	250.00
<b>1.02</b>	<b>PERSONAL NO CLAVE</b>									
a.	ING° ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1	1	0.1	3,000.00	300.00	300.00	RPH E001-56	300.00
b.	TOPOGRAFO	MES	1	0.5	0.1	2,500.00	125.00	125.00	RPH E001-53	125.00
c.	AYUDANTES DE TOPOGRAFIA	MES	1	0.5	0.1	1,500.00	75.00	75.00	RPH E001-22	75.00
d.	TECNICO EN CAD	MES	1	1	0.1	3,000.00	300.00	300.00	RPH E001-23	300.00
<b>1.03</b>	<b>ALQUILERES Y SERVICIOS</b>									
a.	GASTOS DE MANTENIMIENTO DE OFICINA (Agua,	MES	1	1	0.1	260.00	26.00	26.00	FACTURA F001-00000389	-
b.	ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1	0.5	0.1	2,000.00	100.00	100.00	FACTURA E001-35	100.00
c.	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO	MES	4	1	0.1	300.00	120.00	120.00	FACTURA E001-36	120.00
d.	ALQUILER DE OFICINA	MES	1	1	0.1	500.00	50.00	50.00	CONTRATO DE ALQUILER-RECIBO	50.00
<b>1.04</b>	<b>GASTOS DE OFICINA</b>									
a.	Utiles de escritorio y asao	MES	1	1	0.1	200.00	20.00	20.00	FACTURA F018-00010389	20.00
b.	Copias, impresiones y ploteos de Planos	MES	1	1	0.1	200.13	20.01	20.01	FACTURA FF01-0013331	20.01
<b>2.00</b>	<b>GASTOS DE SUPERVISION FIJOS</b>									
<b>2.01</b>	<b>GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD</b>									
a.	Ensayos de Proctor Modificado	UND	3	1	1	150.00	450.00	-	-	-
b.	Ensayo de Densidad de Campo	UND	15	1	1	80.00	1200.00	-	-	-
c.	Gastos de diseño de mezcla	UND	5	1	1	300.00	1500.00	-	-	-
d.	Rotura de Probetas de concreto	UND	20	1	1	15.00	300.00	75.00	FACTURA E001-325	75.00
<b>2.02</b>	<b>EQUIPOS DE PROTECCION - SEGURIDAD EN OBRA</b>									
a.	Cascos de seguridad	UND	8	1	1	9.57	76.56	-	-	-
b.	Lentes de protección	UND	8	1	1	13.50	108.00	-	-	-
c.	Guaantes de cuero	UND	8	1	1	10.40	83.20	-	-	-
d.	Bañines de cuero	UND	8	1	1	200.00	1600.00	-	-	-
e.	Chalecos reflectivos	UND	8	1	1	9.67	77.36	-	-	-
	<b>COSTO DIRECTO DE SUPERVISION \$/.</b>							<b>2,811.01</b>		<b>2,785.01</b>
	GG (10%)							<b>281.10</b>		<b>278.50</b>
	UTILIDAD (10%)							<b>281.10</b>		<b>278.50</b>
	Secretaria							130.00	RPH E001-101	
	Alquiler camioneta Pick Up 4x4							144.00	FACTURA E-001-21	
	Seguro contra todo riesgo SCTR							9.44	FACTURA F015-31582	
	<b>SUB TOTAL \$/.</b>							<b>3,373.21</b>		<b>3,342.01</b>
	IGV (18%)									
	<b>TOTAL SUPERVISIÓN \$/.</b>							<b>3,373.21</b>		<b>3,342.01</b>

Así mismo, se realizan las siguientes precisiones:

- Referente al supuesto costo incurrido por GASTOS DE MANTENIMIENTO DE OFICINA (Agua, Luz, Internet y Telefonía), no



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**  
Al Servicio del Pueblo

se considera la FACTURA F001-00000039, emitida por la empresa SERVICIOS GENERALES ASAF COMPUTEC E.I.R.L., debido a que la descripción no guarda relación con el objeto del servicio solicitado a reconocer.

## Del Análisis Del Requerimiento.

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes"<sup>3</sup> que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. (Subrayado agregado);

Que, en tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.4 del artículo 157° del RLCE, cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley. (Subrayado agregado);

Que, cabe precisar que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. (Subrayado agregado);

Que, en esa línea, se debe tener presente que el contrato de supervisión de obra tiene carácter accesorio respecto del contrato de obra y, al tener por objeto controlar la correcta ejecución de esta, la Entidad debe garantizar que el supervisor mantenga dicha actividad de control, de manera directa y permanente, durante todo el periodo de ejecución y recepción de la obra; ello, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones, como por ejemplo la aprobación de adicionales de obra o ampliaciones de plazo. (Subrayado agregado);

Que, como se aprecia, de conformidad con lo señalado por la normativa de contrataciones del Estado, las variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra), pueden generar la necesidad de aprobar prestaciones adicionales en el contrato de supervisión<sup>4</sup>; en otras palabras, dichas variaciones no siempre originan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión de obra, toda vez que las labores de control efectivo -en algunos casos- pueden ser realizadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado;

Que, bajo estas circunstancias, se tiene que dentro del marco legal aducido en relación a la materia de la presente causa, ha sido meritudo el INFORME DE SUPERVISOR DE OBRA N° 160-2025-CIP/CS.SAN.PEDRO/MDM, de fecha 10 de noviembre del 2025, del Jefe de Supervisión de

<sup>3</sup> DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel, *las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág.7.

<sup>4</sup> Este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, correspondiendo solicitar la autorización -previa al pago- de la Contraloría General de la República únicamente cuando se supere dicho porcentaje.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**  
Al Servicio del Pueblo

Obra quien ha emitido su fundamento técnica en mérito al pago por concepto de supervisión de obra - valorización de obra N° 12 – correspondiente al periodo del 01/11/2025 al 03/11/2025 (NOVIEMBRE), ANTE ELLO, con la evaluación técnica del Monitor de Obra mediante el INFORME N° 215-2025-MPSS., de fecha 24 de noviembre del 2025, se menciona que *la misma califica como PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DERIVADA DE VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO EN LA OBRA* y cuyo monto a pagar, por las ampliaciones dadas al contrato de ejecución, asciende a S/. 3,342.01 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 01/100 Soles); evaluación que el área usuaria (Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras) de esta Entidad Edil dio su conformidad con el Informe N° 1051-2025-MDM-GODU-SGESLO.; la cual fue complementada a través del Informe Legal N° 041-2025-SKSR., de la Asesora Legal de la Subgerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que debe estimarse procedente la solicitud de Prestación Adicional del Servicio de Supervisión de Obra del Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI” - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE) – CUI N° 2443104, por la suma de S/. 3, 342.01 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 01/100 Soles) correspondiente a Noviembre del 2025 (del 01 al 03), el cual representa el 1.08% del monto contractual, con una incidencia acumulada de prestaciones adicionales de supervisión de 10.766 %, a favor de la empresa supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO”;

Que, en aras de dar un pronunciamiento con sujeción a lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico, es dable traer a colación el T.U.O de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ya que en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que, lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados para sus emisiones; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo permite que se puede motivar una resolución mediante la aceptación íntegra de los pareceres o dictámenes previos existentes en el expediente, en cuyo caso será necesario solo la cita expresa en la motivación de la resolución de aquellos pareceres o dictámenes que le sirve de sustento. (Subrayado agregado);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N.º 098-2025-MDM., de fecha 07 de agosto de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **PRESTACIÓN ADICIONAL** del Servicio de Supervisión de Obra Derivada de Variaciones en el Plazo o Ritmo de Trabajo en la Obra, a favor de la empresa supervisora “CONSORCIO SUPERVISOR SAN PEDRO”, por la suma de S/3,342.01 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 01/100 Soles) correspondiente a Noviembre del 2025 (del 01 al 03), el cual representa el 1.08% del monto contractual, con una **incidencia acumulada** de prestaciones adicionales de supervisión de 10.766%, generado en mérito a la aprobación de las Ampliación de Plazo N° 23, del Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2024-MDM-GM, correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**MANANTAY**  
Al Servicio del Pueblo

UCAYALI" - ETAPA 2 (DESDE EL JR. EUCALIPTOS HASTA LA AV. RAMIRO PRIALE)

- CUI N° 2443104; de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE COSTOS OFERTADA								SOLICITUD DE SUPERVISIÓN		ANÁLISIS ENTIDAD
ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	UNID.	CANT.	COEF. PART.	TIEMPO MESES	C. UNIT \$/.	C. PARCIAL \$/.	SOLICITADO SUPERVISIÓN	ACREDITACIÓN	A RECONOCER POR ENTIDAD
<b>1.00</b>	<b>GASTOS DE SUPERVISION VARIABLES</b>									
<b>1.01</b>	<b>PERSONAL CLAVE (INCLUYE LEYES SOCIALES)</b>									
a.	SUPERVISOR DE OBRA	MES	1	1	0.1	8,500.00	850.00	850.00	RPH E001-93	850.00
b.	ING° ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	MES	1	0.5	0.1	5,000.00	250.00	250.00	FACTURA E001-3	250.00
c.	ING° ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	MES	1	0.5	0.1	5,000.00	250.00	250.00	RPH E001-91	250.00
d.	ING° ESPECIALISTA EN CALIDAD	MES	1	0.5	0.1	5,000.00	250.00	250.00	FACTURA E001-22	250.00
<b>1.02</b>	<b>PERSONAL NO CLAVE</b>									
a.	ING° ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1	1	0.1	3,000.00	300.00	300.00	RPH E001-56	300.00
b.	TOPOGRAFO	MES	1	0.5	0.1	2,500.00	125.00	125.00	RPH E001-53	125.00
c.	AYUDANTES DE TOPOGRAFIA	MES	1	0.5	0.1	1,500.00	75.00	75.00	RPH E001-22	75.00
d.	TECNICO EN CAD	MES	1	1	0.1	3,000.00	300.00	300.00	RPH E001-23	300.00
<b>1.03</b>	<b>ALQUILERES Y SERVICIOS</b>									
a.	GASTOS DE MANTENIMIENTO DE OFICINA (Agua,	MES	1	1	0.1	260.00	26.00	26.00	FACTURA F001-0000039	-
b.	ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1	0.5	0.1	2,000.00	100.00	100.00	FACTURA E001-35	100.00
c.	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO	MES	4	1	0.1	300.00	120.00	120.00	FACTURA E001-36	120.00
d.	ALQUILER DE OFICINA	MES	1	1	0.1	500.00	50.00	50.00	CONTRATO DE ALQUILER - RECIBO	50.00
<b>1.04</b>	<b>GASTOS DE OFICINA</b>									
a.	Utiles de escritorio y aseo	MES	1	1	0.1	200.00	20.00	20.00	FACTURA F018-00010389	20.00
b.	Copias, impresiones y ploteos de Planos	MES	1	1	0.1	200.13	20.01	20.01	FACTURA FF01-0013331	20.01
<b>2.00</b>	<b>GASTOS DE SUPERVISION FIJOS</b>									
<b>2.01</b>	<b>GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD</b>									
a.	Ensayos de Proctor Modificado	UND	3	1	1	150.00	450.00	-	-	-
b.	Ensayo de Densidad de Campo	UND	15	1	1	80.00	1200.00	-	-	-
c.	Gastos de diseño de mezcla	UND	5	1	1	300.00	1500.00	-	-	-
d.	Rotura de Probetas de concreto	UND	20	1	1	15.00	300.00	75.00	FACTURA E001-325	75.00
<b>2.02</b>	<b>EQUIPOS DE PROTECCION - SEGURIDAD EN OBRA</b>									
a.	Cascos de seguridad	UND	8	1	1	9.57	76.56	-	-	-
b.	Lentes de protección	UND	8	1	1	13.50	108.00	-	-	-
c.	Guantes de cuero	UND	8	1	1	10.40	83.20	-	-	-
d.	Bolines de cuero	UND	8	1	1	200.00	1600.00	-	-	-
e.	Chalecos reflectivos	UND	8	1	1	9.67	77.36	-	-	-
<b>COSTO DIRECTO DE SUPERVISION \$/.</b>								<b>2,811.01</b>		<b>2,785.01</b>
GG (10%)								281.10		278.50
UTILIDAD (10%)								281.10		278.50
Secretaria								130.00	RPH E001-101	
Alquiler camioneta Pick Up 4x4								144.00	FACTURA E-001-21	
Seguro contra todo riesgo SCTR								9.44	FACTURA F015-31582	
<b>SUB TOTAL \$/.</b>								<b>3,373.21</b>		<b>3,342.01</b>
IGV (18%)										
<b>TOTAL SUPERVISIÓN \$/.</b>								<b>3,373.21</b>		<b>3,342.01</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y demás unidades involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**